



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Cundinamarca

Cabrera, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN	25120 40 89 001 2012 00060 00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	NILSA VICTORIA APONTE MORENO Y OTRA

Al Despacho 16 de marzo, vencido el término de traslado de actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la actualización de la liquidación de crédito no se encuentra dentro de aquellos casos previstos por la ley procesal colombiana, razón por la cual, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

ABSTENERSE de aprobar la actualización de la liquidación de crédito solicitada por la parte demandante, acorde con lo expuesto por el Despacho en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez